REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO	**87 de 2022**
RADICADO	**05 368 31 84 001 2021 00114 00**
PROCESO	**EJECUTIVO POR ALIMENTOS**
DEMANDANTE	**LUZ DARY BEDOYA JIMÉNEZ en representación de la adolescentes SARA CÁRDENAS BEDOYA**
DEMANDADO	**JUAN ERASMO CÁRDENAS GIRALDO**
ASUNTO	**TRASLADO EXCEPCIONES**

Se agrega al expediente la contestación a la demanda presentada a través de correo electrónico por el apoderado que representa al demandado.

Se corre traslado por el término de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, ello de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Para que se pronuncie al respecto, solicite y aporte pruebas que desee hacer valer.

Se le reconoce personería al Dr. HERNÁN DARÍO ÁLVAREZ BUILES, portador de la T.P. Nro. 54.302 del C. S. J., para representar al señor JUAN ERASMO CÁRDENAS GIRALDO.

NOTIFÍQUESE

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
JUEZA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 14 fijado hoy 23 de MARZO de 2022 en la página web de la Rama Judicial a las 8:00 a.m.

La secretaria.-

Firmado Por:

Paola Andrea Arias Montoya
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Jerico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a856cfe192630ab0c639120a2a0fad878415c2b7d6b7f49172329lbeefb61a6
Documento generado en 22/03/2022 03:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica